



No. del Resolutivo: RCT_1487_2017

En la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día **jueves, 14 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete**; este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- El día 14 del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, Lic. Olga Isabel Suárez, Unidad de Enlace del Instituto Tecnológico del Sur de Guanajuato, con motivo de la información contenida en los documentos que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia al Artículo 26, Fracciones XI, XVII, XXVIII y XXXIII, solicita confirme la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, asimismo SE REVISE y VALIDEN LAS VERSIONES PÚBLICAS que para el mismo se emiten a este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo (CTPE), mediante oficio DIR/355/2017.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre las ampliaciones de plazo, incompetencia, inexistencias y clasificaciones de información reservada y confidencial, y en su caso confirmar, modificar o revocar la determinación o acciones en los temas referidos, así como la validación de las versiones públicas de los documentos solicitados, realizados por las áreas administrativas del Poder Ejecutivo; lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 fracción I y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo dispuesto por el artículo 25 fracción I y VI, 27 fracción XII, 51, 52, 53, 54, fracción I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. De la información contenida en los documentos que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia al Artículo 26, Fracciones XI, XVII, XXVIII y XXXIII, el Instituto Tecnológico del Sur de Guanajuato emitió la siguiente clasificación de información mediante oficio DIR/355/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción I y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, bajo los siguientes argumentos:

En atención al diverso número UTAPE/255/2017 de fecha 7 de noviembre del año en curso, a través del cual, se solicita revisar, verificar y dar protección a los datos personales en los documentos que se están cargando en los formatos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, le solicito atentamente el apoyo a fin de validar las versiones públicas de los formatos de las fracciones XI, XVII, XXVIII y XXXIII del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y para lo cual, anexo al presente la versión original y la propuesta correspondiente de la versión pública con la caratula correspondiente.

- Fracción XI: **Se testa en la parte de declaraciones el RFC, Número vertical de IFE, Domicilio personal.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículo 77, fracción I; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, artículo 3, fracción VII.
- Fracción XVII: **Se testa domicilio y teléfono particular.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículo 77, fracción I; y la Ley de



Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, artículo 3, fracción VII.

- Fracción XXVIII: En el contrato de persona física, en el apartado Declaraciones, en el punto 11.2 se testa el número de cédula de Identificación Fiscal, así como las firmas en todas las hojas. En el contrato con persona moral se testan los datos personales del representante legal, apartado de Declaraciones 11.4, tal es el caso del número de identificación oficial, así como firma del representante legal en todas las hojas. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículo 77, fracción I; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, artículo 3, fracción VII.
- Fracción XXXIII: Se testa en el encabezado el nombre del celebrante, y a los costados el nombre que identifica a su autor y en la parte final su nombre y cargo dentro de la empresa. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículo 77, fracción I; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, artículo 3, fracción VII.

TERCERO.- ANÁLISIS DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA VERSIONES PÚBLICAS DE INFORMACIÓN. De la solicitud tramitada mediante oficio DIR/355/2017, en relación a la emisión de versiones pública para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en correlación con el 29 fracción III, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, el Instituto Tecnológico del Sur de Guanajuato solicita la validación de las versiones públicas que acompañan al citado oficio.

Por las consideraciones expuestas en el citado documento, el Instituto Tecnológico del Sur de Guanajuato solicita CONFIRMAR la clasificación de información confidencial, así como VALIDAR las Versiones Públicas de Información, con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y fundado; se

RESUELVE:

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo CONFIRMA la clasificación de información confidencial sobre la información proporcionada para dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 26, Fracciones XI, XVII, XXVIII y XXXIII, clasificación realizada por parte de la Instituto Tecnológico del Sur de Guanajuato, relativa a los datos relativos en el considerando segundo.

SEGUNDO. Se especifica que de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

TERCERO.- Este comité le asigna el número de expediente interno de Comité C.T - CONF.- 0150/2017 ITSUR.

CUARTO.- SE CONFIRMA la REVISIÓN y VALIDACIÓN de las versiones públicas emitidas al folio Artículo 26, Folio INFOMEX-PNT: Fracciones XI, XVII, XXVIII y XXXIII, solicitada al Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo, por parte de la Instituto Tecnológico del Sur de Guanajuato.



QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace solicitante, y al Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo la procedencia de la clasificación y la emisión de las versiones públicas de la información; y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos: C. Ana María De Allende Garza, Presidenta; C. Alma Aurelia Vega Aguilar, Secretaria y C. Marcos Gabriel Sánchez Villegas, Integrante.

Ana María De Allende Garza
Presidenta del Comité de Transparencia del
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

Alma Aurelia Vega Aguilar
Secretaria del Comité de Transparencia
del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

Marcos Gabriel Sánchez Villegas
Integrante del Comité de Transparencia del
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato